



## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### ORDENANZA N° 254-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

#### **ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONTROL DE ACTIVIDADES DE ACOPIO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS (CARGA Y DESCARGA) EN LA JURISDICCIÓN DE MAGDALENA DEL MAR**

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 08 de fecha, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es competencia de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital;

Que, como consecuencia de la fiscalización de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana se ha observado que los negocios y/o proveedores de diferentes empresas realizan sus actividades en distintos horarios lo que genera desorden en cuanto a la fluidez vehicular y en algunos casos se obstaculiza el tránsito de las personas;

Que, es función de las municipalidades velar por el uso adecuado de la vía pública así como establecer las disposiciones, limitaciones y prohibiciones para el ejercicio de las actividades económicas y comerciales en armonía con los intereses de los vecinos y el ornato del distrito;

Que, en tal sentido, resulta necesario que esta administración municipal establezca disposiciones que permitan controlar el acopio, abastecimiento y distribución de productos en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** La presente ordenanza establece las disposiciones relativas a las acciones, intervenciones y control de vehículo de transporte de carga y descarga de mercadería en el distrito a efectos de evitar la interrupción y obstaculización del libre tránsito de las personas y vehículos.

**Artículo Segundo.-** La carga y descarga de mercaderías que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito se efectuará en los horarios siguientes:

- a) Verduras, frutas, tubérculos, carnes, pescado y aves de 06.00 a 09.00 horas;
- b) Mercadería en general de 07.00 a 09.00 horas y de 15.00 a 17.00 horas;
- c) Combustible (gas licuado) de 20.00 a 22.00 horas.

Los proveedores al momento de realizar la carga y descarga deberán observar las condiciones necesarias a efectos de no interrumpir, ni obstaculizar el libre tránsito de las personas y vehículos.

**Artículo Tercero.-** Los vehículos de distribución y los establecimientos comerciales deberán contar con carretillas de mano que contribuyan al transporte y descarga de la mercadería.

**Artículo Cuarto.-** Constituye infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza:

- a) Realizar la carga y/o descarga de mercaderías fuera de los horarios establecidos en el artículo tercero de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 254-MDMM**

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

- b) Facilitar y/o permitir la carga y/o descarga de mercaderías fuera de los horarios establecidos en el artículo tercero de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Las infracciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes al 20% de la UIT vigente, las cuales serán aplicadas al proveedor y/o conductor del vehículo en el caso de la infracción señalada en el literal a) del artículo precedente y al conductor del establecimiento en el caso de la infracción indicada en el literal b) del mismo artículo. En este último caso, adicionalmente se sancionará con la clausura temporal de 03 días del establecimiento al cual estén destinadas las mercaderías descargadas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

**Segunda.-** Incorpórese las infracciones establecidas en el artículo quinto de la presente ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente, según la Ordenanza N° 182-MDMM:

**CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS (29000)**

<b>Código</b>	<b>Infracción</b>	<b>Multa en UIT vigente</b>	<b>Otras medidas</b>
29001	Realizar la carga y/o descarga de mercaderías fuera de los horarios establecidos en la Ordenanza N° 254-MDMM	20% al proveedor y/o conductor del vehículo	
29002	Facilitar y/o permitir la carga y/o descarga de mercaderías fuera de los horarios establecidos en la Ordenanza. N° 254-MDMM	20% al conductor del establecimiento	Clausura temporal de 03 días

**Tercera.-** Establézcase un plazo de 15 días para la difusión por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a los establecimientos comerciales del distrito a fin de que adecuen sus actividades a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, luego del cual se procederá a realizar la fiscalización y control correspondiente.

**Cuarta.-** Encárguese a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**